



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-014-RFDQ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-CT- 2021-014-RFDQ

**MGS. CARLOS TAMAYO
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prevé que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”*;
- Que,** el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, prescribe que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-014-RFDQ

- Que,** el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS, y se dispone como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 71 dispone que: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;
- Que,** con Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, el Director General, expidió las delegaciones entre otras al Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano; y,
- Que,** mediante memorando Nro. IESS-PG-2021-0114-M, de 29 de enero de 2020, el Procurador General del IESS, señala que: *“el Director General puede delegar las atribuciones que le son propias y que se encuentran previa y específicamente conferidas en las leyes, en los reglamentos y en las resoluciones dictadas por autoridad competente”*

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social.

Resuelve:

Expedir la reforma a la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de 11 de agosto de 2020.

Artículo 1.- en la parte final del tercer inciso correspondiente al artículo 5, incorpórese la frase *“y los casos excepcionales que excedan de diez (10) días adicionales al mes”*; así también en el inciso final ibidem elimínese la frase *“siempre que éstos no excedan de cinco (5) días al mes”*; y finalmente incorpórese la actualización del texto *“Resolución N° C.D. 621”* que sustituye a la frase *“Resolución N° C.D. 480”* en tal virtud el texto de la disposición es el siguiente:

“Art 5.- Delegar a los Directores/as de los Seguros Especializados, Directores/as Nacionales, Directores/as Provinciales de los niveles 1 y 2, Autoridad responsable de la Gestión Administrativa de las Unidades Médicas de los Niveles III, II, I según corresponda, para que a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, autoricen el gasto de viáticos, movilizaciones y



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-014-RFDQ

subsistencias (solicitud e informe) en el interior del país de las y los servidores del IESS; y, de las y los trabajadores a su cargo.

La aprobación para gasto de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el interior del país, para el caso de los niveles jerárquicos de los procesos gobernantes, directores a cargo de los procesos adjetivos de asesoría, procesos sustantivos, procesos adjetivos de apoyo y los miembros de la seguridad del Presidente del Consejo Directivo y los casos excepcionales que excedan de diez (10) diez días adicionales al mes, será la Dirección Nacional de Servicios Corporativos.

En todos los casos se aplicará esta delegación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° C.D. 621 y sus reformas para el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país, inclusive los correspondientes días festivos y de descansos obligatorios."

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. **IESS-DG-CT-2021-013-RFDQ** toda disposición o instrumento de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los cuatro días del mes de febrero de 2021.

Mgs. Carlos Tamayo Delgado
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL